



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 839 -2017-A/MPSM

Tarapoto, 14 de Noviembre del 2017

VISTO; el Expediente Nº 15320-2017-MPSM, de fecha 29 de Agosto del 2017, sobre Procedimiento No contencioso de Separación Convencional iniciado por los cónyuges **MARGARITA SALAS FASABI y SEGUNDO TOMAS GIRON LOLOC** ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3º de la Ley Nº 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y artículo 4º del Reglamento de la Ley Nº 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que Mediante el inciso 6º del artículo 20º en concordancia con el artículo 43º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se le atribuye al Alcalde la facultad de emitir Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes para aprobar y resolver asuntos del carácter administrativo;

Que mediante **Resolución de Alcaldía Nº 770 -2017-A-MPSM, de fecha 26 de Octubre del 2017**, se ha admitido a trámite la solicitud de separación convencional de los cónyuges señalados en el visto de la presente resolución, determinándose que han cumplido con presentar los requisitos y condiciones en admisibilidad establecido en los artículos 2º, 4º, y 5º de la Ley Nº 29227 y los artículos 3º, 4º, 5º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

Que mediante acta de Audiencia Única, llevada a cabo con **fecha 13 de Noviembre del 2017**, se determina que los cónyuges referentes han cumplido con manifestar su voluntad de ratificarse en su solicitud de separación convencional conforme lo establece el artículo 6º de la Ley Nº 29227, y el artículo 12º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

En consecuencia, habiendo cumplido que lo dispuesto en la Ley Nº 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, es necesario emitir el acto resolutorio que decida el asunto, por lo tanto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declárese **FUNDADA** la solicitud de Separación Convencional formulado por los señores **MARGARITA SALAS FASABI y SEGUNDO TOMAS GIRON LOLOC**.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución conforme a Ley.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE, y CUMPLASE.

WGJA-MPSM.T.
EHAS/OAJ/MPSM.T
Ljgl.secret.
Expediente
Interesado/ Archivo.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Walter Grandel Jiménez
ALCALDE

Jr. Gregorio Delgado Nº 260, Tarapoto

www.mpsm.gob.pe

(042) 522351 / mpsm@mpsm.gob.pe